

PRESENTACIÓN

Dr. Haideer Miranda Bonilla

En esta edición de la Revista Judicial ofrecemos aportes de reconocidos académicos y juristas nacionales y extranjeros sobre la libertad de expresión de los jueces, la incorporación de estándares internacionales y supranacionales en el derecho interno, así como sobre la autonomía del derecho de la Unión Europea (U.E.), la importancia de la argumentación jurídica en el ámbito del derecho constitucional, la eficacia de los derechos fundamentales entre los sujetos de derecho privado. Además, sobre la oralidad en el proceso contencioso administrativo, la confianza legítima, el régimen de nulidades aplicables en la contratación administrativa, así como sobre el nuevo contrato de cuota litis, la imputación objetiva y sus criterios en el derecho de daños costarricense, historia de la seguridad social en Costa Rica y la inspección como institución garante del trabajo decente. Los temas planteados son de suma relevancia en el ámbito del derecho administrativo, comunitario, constitucional, civil, comercial, derechos humanos, laboral, penal e internacional público.

El Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, España, **Dr. Marc Carrillo**, nos presenta un estudio de gran actualidad y relevancia relacionado con “La libertad de expresión de los jueces” en una sociedad abierta y democrática, es decir, en un Estado Constitucional de Derecho. Al respecto, en el ordenamiento jurídico español la titularidad de la libertad de expresión y el derecho a informar no consiente diferencias subjetivas. Los jueces y magistrados son también titulares de los derechos a la libre expresión y a comunicar información y recibir información veraz, sin embargo, éstos no son derechos absolutos e irrestrictos. En este sentido, para el autor los principios constitucionales de independencia y responsabilidad del juez reconocidos en el artículo 117.1 de la Constitución Española son el referente de la libertad de expresión de los jueces y la imparcialidad la consecuencia. Además, analiza con detenimiento la dimensión de la libertad de expresión del juez en el ámbito del ejercicio de la función jurisdiccional y como ciudadano.

El constitucionalista **Dr. Rubén Hernández Valle**, Catedrático en Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, desarrolla el tema de “La incorporación de estándares internacionales y supranacionales en el derecho interno” llevando a cabo un análisis de derecho comparado entre el sistema europeo y el interamericano de protección en derechos humanos. En primer lugar el estudio desarrolla con plenitud los alcances jurídicos del diálogo judicial –*judicial dialogue*– entre los tribunales regionales de protección y los tribunales nacionales, el cual debe tener como finalidad mantener una cierta coherencia sustancial entre las jurisprudencias buscando interpretaciones convergentes que permitan materializar el principio de equivalencia y suficiencia sustancial de los derechos. En este sentido, el autor señala que los

tribunales nacionales deben guiarse por el “principio de armonización” que no es lo mismo que uniformidad, dado que la legislación interna tiene sus propios matices que exigen una adaptación de la doctrina sentada por los tribunales internacionales. Además determina que ese diálogo judicial no puede ir en solo un solo sentido, motivo por el cual es fundamental que los tribunales regionales tomen en cuenta la jurisprudencia de tribunales constitucionales a fin de que se produzca un enriquecimiento recíproco entre ambas jurisdicciones. El profesor Hernández Valle expone cómo se ha llevado a cabo ese diálogo entre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los tribunales nacionales, haciendo referencia a experiencias en los ordenamientos jurídicos de Alemania, España e Italia. Por su parte, en el análisis de la experiencia interamericana de protección refiere cómo algunas jurisdicciones constitucionales, en particular la Sala Constitucional de nuestro país, la Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Argentina, utilizan con frecuencia la Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos que conforman el parámetro de convencionalidad, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, el **Dr. Giuseppe Martinico**, profesor de Derecho Público Comparado en la Scuola Superiore Sant’Anna di Pisa, Italia (SSSUP) y ex investigador del Centro de Estudios Constitucionales y Políticos de Madrid (CECP) nos presenta un interesante estudio denominado “La autonomía del derecho de la Unión Europea: una celebración conjunta de Kadi II y Van Gend en Loos”. Al respecto, es importante establecer para una mayor comprensión del lector, que en el ámbito de la Unión Europea (U.E.) conformada actualmente por 28 países existe un órgano jurisdiccional, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (U.E.), cuya función principal es garantizar la interpretación uniforme y validez de la normativa comunitaria. El presente estudio tiene como objetivo hacer una comparación entre las sentencias “Van Gend en Loos” y “Kadi II” emitidas por el Tribunal de Justicia, las cuales son consideradas como emblemáticas en dos diferentes etapas del proceso de constitucionalización de la Unión Europea (Sobre este último tema véase el reciente libro del autor con Gordillo José Luis. Historia del país de las hadas. La jurisprudencia constitucionalizadora del Tribunal de Justicia. Ed. Civitas, Madrid, 2015). En la sentencia Van Gend en Loos, la idea de la autonomía se utilizó para construir la narrativa de la naturaleza sui generis del ordenamiento jurídico comunitario, mientras que en Kadi la idea de autonomía se ha empleado para justificar la intervención del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) para proteger algunos bienes fundamentales que pertenecen al núcleo fundamental de la U.E., incluso en casos de dudosa competencia del Tribunal. El hilo conductor entre los dos casos es representado por la idea de la autonomía de un orden jurídico, construida en dos maneras diferentes por el Tribunal de Justicia y por la atención prestada al «particular», concebido como titular de un conjunto de derechos fundamentales derivados de las fuentes europeas, pero invocables ante los jueces nacionales.

En su investigación “El necesario paso de la interpretación jurídica a la argumentación jurídica en un paradigma constitucional” el **M.Sc. Julián Castro Argueta**, Master en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, desarrolla la doctrina que reconoce a la interpretación judicial como un método tradicional - formalista y su intrínseca conexión con el paradigma positivista. Posteriormente evidencia cómo con el fenómeno de la “constitucionalización del ordenamiento jurídico” lo adecuado es empezar a elaborar un giro en el método de la interpretación formal

hacia un nuevo método: “la argumentación jurídica”. En este sentido, se expone la relación entre el nuevo paradigma constitucional y el método de la argumentación jurídica, específicamente su concepción material. Lo anterior, porque el vínculo central entre este paradigma y la argumentación será la conexión entre la moral y el derecho.

El M.Sc. Francisco Campos Zamora, Profesor la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Doctorando por la Christian- Albrechts Universität zu Kiel, República Federal de Alemania, presenta un interesante estudio denominado “Eficacia de los derechos fundamentales entre los sujetos de derechos privado sobre la doctrina de la Drittwirkung der Grundrechte” en el cual desarrolla el problema de la Drittwirkung der Grundrechte, voz alemana, que expresa la polémica acerca de la eficacia de los derechos fundamentales entre sujetos de derecho privado. Este tipo de derechos han evolucionado desde su desarrollo inicial como derechos de defensa oponibles únicamente frente al Estado, hasta convertirse en deberes de protección que son exigibles frente a sujetos tanto públicos como privados. El debate se enmarca dentro de la reflexión acerca de la influencia constitucional sobre el derecho privado y suscita una serie de interrogantes sobre el concepto de los derechos fundamentales en el Estado Constitucional de Derecho. El autor se propone establecer los términos exactos de dicho problema, las soluciones aportadas por la doctrina alemana, su tratamiento en los tribunales internacionales, así como su recepción en el derecho costarricense.

“El nuevo contrato de cuota litis” se titula el trabajo realizado por el profesor **Federico Torrealba Navas** quien es integrante de la Comisión Civil y Mercantil del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y profesor de la Cátedra de Derecho de la Contratación Privada en la Facultad de Derecho (UCR). El autor exponen los diversos modelos de servicios legales que existen, así como los aspectos novedosos del contrato de cuota litis regulado en el artículo 76.5 del nuevo Código Procesal Civil (CPC) aprobado el 1 de diciembre del 2015 – y que entrará en vigor 30 meses después de su publicación en el diario oficial La Gaceta-. Dentro de las novedades que establece el nuevo contrato de cuota litis se destacan: a) Extensión del contrato a la fase de ejecución de sentencia. b) Redefinición del concepto de éxito. c) Libertad contractual en la atribución de gastos y pérdidas. d) Regulación de la renuncia sin justa causa. e) Subsistencia del derecho del profesional en las hipótesis de terminación anticipada por imposibilidad sobreviniente o decisión unilateral del cliente. f) Liquidación diferida hasta la verificación de la condición suspensiva. g) Regulación fragmentaria de la contratación plural. h) Consagración del contrato mixto. i) Inembargabilidad de la parte del abogado. j) Limitaciones a la libertad de disposición. Por último desarrolla el tema de la protección del derecho del profesional mediante una garantía mobiliaria convencional.

El M.Sc. Yuri López Casal, Máster en Derecho Civil de la Ruprecht Karls-Universität, Heidelberg, Alemania, presenta un trabajo de investigación denominado: “La imputación objetiva y sus criterios en el Derecho de Daños Costarricense”. La investigación aborda uno de los retos más importantes del derecho de daños contemporáneo, cual es la llamada teoría de la imputación objetiva, la cual está estrechamente relacionada con el requisito del nexo causal como elemento constitutivo de la responsabilidad civil. Asimismo, explica los diversos criterios que conforman la teoría mencionada y algunas manifestaciones de tales criterios en el sistema de la responsabilidad civil costarricense.

El **M.Sc. Maikol Andrade Fernández**, profesor de la Maestría en Justicia Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) en su trabajo denominado “La oralidad en el proceso contencioso administrativo” realiza un análisis sobre la importancia de este principio en la jurisdicción contenciosa en nuestro país. En primer plano desarrolla brevemente los antecedentes históricos, el reconocimiento internacional, así como las ventajas de la oralidad en los procesos judiciales en particular en la jurisdicción contenciosa con la entrada en vigor del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo Costarricense, el cual, en su criterio, no regula un proceso plenamente estricto u oral, sino más bien combina ambas alternativas. Posteriormente analiza las condiciones necesarias para la conducción material de una audiencia oral.

La investigación titulada “El régimen de nulidades aplicables en la contratación administrativa” fue realizada **M.Sc. Jennifer Isabel Arroyo Chacón** quién es abogada, contadora pública y cuenta con una Maestría en Administración Pública con énfasis en Gestión Pública de la Universidad de Costa Rica. La autora examina las causales jurídicas que conllevan a la declaratoria de nulidad de un contrato administrativo, considerando que el contrato es un acto administrativo de declaratoria de derechos subjetivos, al que le resulta aplicable el principio de intangibilidad de los actos propios, por lo que, el interés es salvaguardar su continuidad, a favor de los intereses de la administración y del contratista. No obstante, afirma que en aquellos casos donde es necesario declararlo nulo se debe acudir a los mecanismos legalmente establecidos para esto, y respetando el debido proceso. En este sentido, se analizan los tipos de nulidades aplicables al contrato administrativo y los órganos competentes para declarar la nulidad.

El **Dr. Carlos Mata Coto** nos presenta un estudio relacionado con “La confianza legítima” que se ha sido reconocido en el derecho público y de forma concreta en el derecho administrativo. Al respecto, este principio parte de la confianza que tienen los administrados, en cuanto a que los actos y las actuaciones de las Administraciones Públicas sean conformes al ordenamiento jurídico. Las relaciones jurídico-administrativas entre las administraciones públicas y los administrados deben ser conformes a los principios de legalidad, seguridad jurídica y de buena fe. En el presente estudio se aborda el principio de protección de la confianza legítima desde sus orígenes en el ordenamiento comunitario europeo hasta su inclusión en el derecho público costarricense, finalizando con el debatido tema de la responsabilidad del Estado legislador justificado por el principio de protección de la confianza legítima.

Por otra parte, la **Dra. María Del Rocío Carro Hernández** y el **M.Sc. Gabriel Espinoza Carro** presentan una investigación denominada “Historia de la Seguridad Social en Costa Rica” en el cual analizan los antecedentes históricos de los primeros mecanismos de seguridad social presentes en la época precolombina y colonial y los importantes avances que se llevaron a cabo en la época republicana tras la independencia de nuestro país en 1821. Posteriormente analizan el establecimiento de la seguridad social con la creación de la Caja Costarricense de Seguro Social que instaure un sistema de solidaridad tripartito, en el cual participan el trabajador, el empleador y el Estado y cuyos objetivos iniciales fueron desarrollar el seguro de Enfermedad y Maternidad, así como el de Invalidez, Vejez y Muerte. Además desarrollan con detenimiento las importantes acciones que en esta materia se llevaron a cabo en los años sesentas, setentas y ochentas, entre

las cuales destacan la universalización de los seguros y la integración del sector salud. Finalmente analizan cual es la situación actual, los grandes logros alcanzados y los retos que enfrenta la seguridad social en nuestro país.

Por último, el profesor y especialista en derecho laboral, **Dr. Eric Briones Briones**, desarrolla el tema “La inspección, como institución garante del trabajo decente, en pro de la productividad”, en el cual expone cómo, dentro de la productividad laboral la inspección laboral deber ser una bastión de garantía del trabajo decente conforme a los lineamientos ampliamente desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Para esto se proponen algunos elementos, con los cuales debe contar la inspección de trabajo, con el fin de operacionalizar la misma productividad.